



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **536**
Proceso : Pertencia
Demandante (s) : German de Jesús Cardona Restrepo
Demandado (s) : Raquel Alicia Cardona Restrepo
Demandado (s) : Jorge Iván Cardona Restrepo
Demandado (s) : María Estella Cardona Henao
Demandado (s) : Demás Herederos Indeterminados
Causante (s) : Germán de Jesús Cardona Henao
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00228-00**

La Unión Valle, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante providencia del 8 de marzo de 2021, éste juzgado ordenó librar oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, a fin de que procediera a dar cumplimiento a la parte resolutive de la sentencia 123 del 27 de octubre de 2020; no obstante, en el mentado auto erradamente se consignó en el numeral tercero la dirección del inmueble. Por manera que, procederá el despacho de conformidad con la preceptiva contenida en el CGP, art. 286, Inc. 3, para todos los efectos del presente proceso, corrigiendo el desbarro referido.

Por lo anterior, se remitirá oficio a la Oficina de Registro respectiva, con la corrección aquí referida.

Basado en lo anterior, el juzgado,

Resuelve:

Único: Corregir para todos los efectos del presente proceso, el auto No. 503 [que ordena cumplimiento de la sentencia] de fecha 8 de marzo de 2021, en lo que respecta al numeral 3º en cuanto a la dirección del inmueble que es Carrera 12 No. 11-02. Librar comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca, con copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d68a783dd61f1f98a005913b1b864dadac075d7d42d1b4dfa7a05c9dda96b336**

Documento generado en 11/03/2021 05:03:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>